

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO**

[ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C.,

18 ENE. 2021

Radicación: 11001 31 03 023 2019 00876 00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda con ocasión a las notificaciones por medio electrónico allegadas a folios 65 a 135, 149 a 283, 304 a 342 acredítese el envío de estas con confirmación o acuse de recibido (*inci. 7º art 291 CGP y/o inc 4º art 8º d. leg 806 de 2020*).

Por otra parte, téngase en cuenta que el demandado **LUIS MARTIN FIERRO MAYA** formulo excepciones de mérito, vistas a folios 143 a 148, de las que se surtió el respectivo traslado conforme lo dispuesto en el párrafo del artículo 9º del decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020, y de las que la parte actora se pronunció en debida forma (*ver folios 286 a 297*).

Obren en autos las comunicaciones 1-32-244-441-3450 y 1-32-244-441-03870 de octubre 9 y noviembre 30 de 2020 (*ver folios 298 a 303, 347 a 346 y 347 a 348*), proveniente de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN de Bogotá y póngase en conocimiento de los extremos en la Litis, para los fines que estimen pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2495 del Código Civil en consonancia con el numeral 1º del artículo 839 del estatuto tributario, téngase en cuenta en su momento procesal oportuno la prelación de créditos de que tratan los ya mencionados artículos, a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Por secretaria oficiése a la referida entidad acusando su recibido e informando el estado actual del proceso, si reposan títulos de depósitos judiciales y cuáles son los bienes que se encuentran embargados, para lo de su cargo.

Por último, atendiendo lo solicitado por la parte actora a folios 284 a 285, por secretaria en aplicación de lo dispuesto en los artículos 8º y 11º del decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020, remítase copia del cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFIQUESE,

  
**TIRSO PEÑA HERNANDEZ**

Juez.  
 (3)

